



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220062700

El Despacho no tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso remitido por el demandante a la pasiva (fls. 78 a 79), toda vez, que la dirección física y electrónica no corresponde a esta sede judicial¹, Así las cosas, deberá efectuar las correcciones del caso y proceder nuevamente a notificar.

Respecto al aviso judicial visible a folios 83 a 94 del plenario no se dará trámite puesto que primero debe el actor realizar la notificación contenida en el artículo 291 del C.G.P y de manera posterior hacer envío del aviso judicial de que trata el artículo 292 de la norma en cita.

La solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, se advierte que no se dará trámite al no hallarse integrado el contradictorio en debida forma.

Por secretaria remítanse los oficios de medidas cautelares a las direcciones electrónicas de las entidades financieras suministradas por el demandante, conforme a lo estatuido en la ley 2213 de 2023, artículo 11.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 079 de fecha 6 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA